



RESOLUCIÓN No. 1189 DE 2019
(26 de diciembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLS-LP-013-2019"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la facultad de la delegación para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993¹, Decreto 469 de 2009² y Decreto Distrital 768 de 2019³ y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, publicó el 15 de noviembre de 2019 en la plataforma transaccional SECOP II, (i) el aviso de convocatoria; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; y (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que la necesidad de contratar está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2019, y amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1107 del 15 de noviembre de 2019, del proyecto 1483 "SUBA SE EXPRESA Y DECIDE".

Que para llevar a cabo la Licitación Pública No. FDLS-LP-013-2019, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial por valor de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$826.651.851) M/CTE.

Que mediante Resolución No. 1072 del 3 de diciembre de 2019, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FDLS-LP-013-2019 con el objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA, Y DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE PROMUEVAN LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA LOCALIDAD DE SUBA"**.

Que la audiencia de asignación de Riesgos del proceso de Contratación FDLS-LP-013-2019, tuvo lugar el 4 de diciembre de 2019, en la cual fueron asignados los Riesgos del Proceso de Contratación.

Que el 13 de diciembre de 2019, el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FLDS, recibió las siguientes ofertas:

NÚMERO DE LA OFERTA	OFERENTE
1	UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
2	CIDOR SAS
3	CORTALENTOS
4	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
5	FUNXI
6	CORPROVIDA
7	FUNCITEG
8	U.T. PARTICIPACIÓN LOGÍSTICA
9	UT SUBA AYL
10	AMERICANA CORP SAS
11	MERCADOS PRODUCTIVOS

¹ "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito de Bogotá (...)"

² Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los Secretarios y Secretarías de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital

³ Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

NÚMERO DE LA OFERTA	OFERENTE
12	ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA
13	UNION TEMPORAL CEDAVIDA - EUONIA
14	ADIFCOL

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FLDS, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que el 24 de diciembre de 2019 el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FLDS, publicó en la plataforma transaccional SECOP II el informe de evaluación definitivo de las Ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en las normas que regulan la contratación estatal y lo establecido en el pliego de condiciones, luego de surtidas todas las etapas del proceso de selección, la adjudicación de la Licitación Pública No. FDLS-LP-013-2019 se desarrolló el 26 de diciembre de 2019 en audiencia pública, diligencia cuyo desarrollo se encuentra detallado en acta que se levantó para el efecto.

Que, una vez habilitados los oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos y financieros), se presentó por parte del Comité Evaluador Técnico el "Consolidado Factores Ponderables", en el que se detalla lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA PROCESO FDLSUBA-AP-013-2019
PRESUPUESTO OFICIAL 838,631,421

METODO DE EVALUACION SEGUN ESTUDIOS PREVIOS, MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES LOGISTICOS AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL FORTALECIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LOCALIDAD, PLAN DE DESARROLLO LOCAL "SUBA MEJOR PARA TODOS", RIA CHE, CUENCINAS".

No.	PROPORCIÓN	OFERTA	PUNTAJE MÁXIMO		MEDIA GEOMETRICA		MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	TOTAL PUNTAJE
			50	433,085,012	PARA EL RANGO DE LA ECONOMÍA -	ponderables		
1	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	\$ 834,743,199	\$ 886,802,495	OK	20	78,224,175	88,224,175	OFERTA GANADORA
2	FONDEC	\$ 837,187,883	\$ 888,712,322	OK	20	78,369,322	88,369,322	
3	EDUCERAS	\$ 252,803,213	\$ 633,113,877	OK	19	74,157,202	84,157,202	
3	UNIFICACIÓN LOGÍSTICA	\$ 810,655,964	\$ 881,223,340	OK	13	73,781,976	83,781,976	
4	UNIFICACIÓN Y DESARROLLO	\$ 828,458,033	\$ 834,600,196	OK	13	77,328,246	87,328,246	
6	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	\$ 810,541,981	\$ 866,162,741	OK	13	79,277,461	89,277,461	
7	CONTALENTAS	\$ 816,432,783	\$ 831,974,292	OK	19	79,828,292	89,828,292	
-	PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 838,631,421	\$ 838,631,421					
-	PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 828,651,815	\$ 834,666,421					
-	PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 829,631,891	\$ 836,686,421					

FORM VIGENTE AL LUNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2019

Que el comité evaluador designado para el proceso de selección Licitación Pública No. FDLS-LP-013-2019, teniendo en cuenta los informes de verificación y evaluación, las respuestas enviadas por los oferentes para subsanar requisitos y documentos, y el análisis efectuado por los miembros del comité a las mismas y el orden de elegibilidad, en forma unánime recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso licitatorio No. FDLS-LP-013-2019 al oferente ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación realizada.

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 638 de 2019, que delega la facultad de contratar a los Alcaldes Locales, el Alcalde Local de Suba acoge la recomendación que por unanimidad formulan los miembros del comité evaluador.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FLDS, procede a la adjudicación del proceso de selección Licitación Pública No. FDLS-LP-013-2019.

Que, de igual forma, dentro de la diligencia de audiencia, el Ordenador del Gasto hizo saber que como la decisión adoptada se tomó en dicha audiencia, queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno.

Que, en mérito de lo expuesto,

Calle 146 C BIS No. 90 - 57
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso al proponente ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA identificada con NIT No. 900.175.374-5 representada legalmente por la señora VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 53.103.358 expedida en Bogotá D.C., por cumplir con los diferentes aspectos de verificación y por presentar la oferta más favorable y conveniente para los intereses de El Fondo de Desarrollo Local de Suba, por el valor correspondiente a OCHOCIENTOS QUINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$815.749.159) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para El Fondo de Desarrollo Local de Suba y para el Contratista seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, por la cual queda notificada en Estrados al proponente favorecido y comunicado a los demás interesados

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución de Adjudicación, rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada - Contratista FDLS
Revisó: Julio Alejandro Maya Amador – Abogado Contratista FDLS.

